Municipalidad Provincial de
ANGARAES
Gestión edil 2019 - 2022
"El compromiso es de todos...¡Participa!"

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARES

2020-2022

Programa Municipal EDUCCA

Alcalde: Ing. Jaime Dávila Munarriz

Setiembre del 2020

INDICE

		PAG.
I.	**TITULO DEL PROGRAMA**	4
II.	**PRESENTACION**	4
III.	**UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA**	4
IV.	**OBJETIVOS**	5
4.1	Objetivo General	5
4.2	Objetivos Específicos	5
V.	**MARCO LEGAL**	5
VI.	**PERIODO DE EJECUCION**	13
VII.	**POBLACION OBJETIVO**	14
VIII	**ANALISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL**	14
8.1	Identificación de aliados	14
8.2	Problemática ambiental del distrito, que es agravado por los comportamientos, hábitos y costumbres de los ciudadanos y ciudadanas.	15
8.3	Identificación de causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados (árbol de causas-efectos)	17
IX.	**MISIÓN Y VISIÓN**	19
X.	**LINEAS DE ACCIÓN**	19
XI.	**ALIADOS**	21
XII.	**FINANCIAMIENTO**	21
XIII.	**REPORTE ANUAL**	22
XIV.	**SEGUIMIENTO A LA IMPLEMETACIÓN**	22

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Angaraes (Programa EDUCCA – Angaraes).

II. PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementan programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía *(Eje Estratégico N°3 sobre "compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales" y Objetivo Estratégico N°4 sobre "instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables", Acción Estratégica 4.2.3 "Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil).*

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Angaraes y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.
Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Provincial de Angaraes a través de la Sub Gerencia de Gestion Ambiental y Saneamiento.

IV. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Lircay.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito de Lircay para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

V. MARCO LEGAL

CONTEXTO NACIONAL:

✓ ***El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:*** *establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67º: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*

✓ ***Artículo 73º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:*** *establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.*

✓ ***Artículo 82° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:*** *establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).*

✓ ***Los incisos "g" del artículo 8° e inciso "b" del artículo 9° de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación***: *establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el*

respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".

- ✓ ***El artículo 127° de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente:*** *establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable. en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.7 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.*

- ✓ ***Ley Nº 28245:*** *Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.*

- ✓ ***Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM:*** *Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.*

- ✓ ***El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público:*** *establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.*

- ✓ ***Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:*** *Política Nacional del Ambiente, aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.*

- ✓ ***Decreto Supremo N.° 014-2011-MINAM:*** *Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.*

- ✓ ***Decreto Supremo N.° 011-2012-ED:*** *Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.*

- ✓ ***Decreto Supremo N.° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental:*** *aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.*

- ✓ ***Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:*** *Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.*

  Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1
  Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2
  Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.

- ✓ ***Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la acción:*** *municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:*

  a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.

  b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.

  c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.

  d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.

  e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

- ✓ ***Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017-MINAM:*** *Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:*

  a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;

  b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;

  c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,

  d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

- ✓ ***Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754:***

sobre Educación Ambiental *"Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático"*

Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

✓ ***Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo Nº 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático***

El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

A. En la educación básica:

1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.

2. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.

3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.

4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes,

personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.

B. En la educación comunitaria y a nivel local:

1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y cuidadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.

3. Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.

Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.

C. En la educación superior

1. Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitaria y superior tecnológica, como en la gestión de los programas y la institución.

2. Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.

3. Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.

4. Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.

5. *Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.*

6. *Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.*

7. *Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.*

✓ ***Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental***

Inciso 7.1: *El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:*

a) *Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.*

b) *Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.*

Inciso 7.2: *Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.*

Inciso 7.3: *Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.*

Inciso 7.4: *El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miercoles como el "Día del Reciclaje del Plastico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.*

- ✓ ***Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.-*** *Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.*

- ✓ ***Decreto Legislativo N°1501****, que modifica el Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.- Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - "Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.*

CONTEXTO REGIONAL:

- ✓ *Ordenanza Regional N° 75-2006-GR-HVCA/CR, que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Huancavelica.*

- ✓ *Ordenanza Regional N°149-GOB.REG.HVCA/CR, que crea la Comisión Ambiental Regional de la Región Huancavelica.*

- ✓ *Ordenanza Regional N° 188-GOB.REG-HVCA/CR, aprueba la Política Ambiental Regional de Huancavelica del 03 de enero del 2012 Eje de Política 3: Gobernanza Ambiental*

  Lineamiento de politica: Cultura, educación y ciudadania ambiental

  a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andinos, desplegando las capacidades creativas de los pobladores de la región hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural.

  b) Incluir en el sistema educativo regional, en todos los niveles y modalidades, el desarrollo de competencias en investigación e innovación, emprendimientos, participación, ecoeficiencia y buenas prácticas ciudadanas para valorar y gestionar responsablemente nuestro patrimonio natural.

  c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte

de las personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- ✓ *Ordenanza Regional Nº 348-GOB.REG-HVCA/CR, aprueban el Plan de Acción Ambiental Regional al 2021, Agenda Ambiental Regional Huancavelica 2016-2017 y la Agenda de Investigación Ambiental Regional 2015-2021 Huancavelica del 5 de agosto de 2016.*

CONTEXTO LOCAL:

- ✓ *Ordenanza Municipal N° 008-2014-CM/MPAL, Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes – Huancavelica.*

- ✓ *Ordenanza Municipal N° 002-2018/MPAL, Ordenanza que aprueba el Régimen de aplicación de sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).*

- ✓ *Ordenanza Municipal N° 018-2018/MPAL, Ordenanza que regula las reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.*

- ✓ *Ordenanza Municipal N° 023-2018/MPAL, Ordenanza que aprueba el reglamento de supervisión ambiental de la Municipalidad Provincial de Angaraes*

- ✓ *Ordenanza Municipal N° 023-2018/MPAL, Ordenanza que aprueba el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Angaraes.*

- ✓ *Ordenanza Municipal N° 013-2020/MPAL, Ordenanza que regula la Gestion Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Angaraes.*

VI. PERIODO DE EJECUCION:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Lircay tiene una temporalidad de tres años (2020, 2021, 2022) y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO:

Cuadro N° 01: Población objetivo directo e indirecto

POBLACIÓN OBJETIVO DIRECTO	POBLACIÓN OBJETIVO INDIRECTO
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) de Lircay
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas del distrito de Lircay
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes del distrito de Lircay

VIII. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

8.1 Identificación de aliados

CUADRO N° 02: MAPEO DE ALIADOS

SECTORES	ALIADOS
Municipalidad	➢ Gerencia de Desarrollo Económico y Gestion Ambiental ➢ Gerencia de Desarrollo Social ➢ Gerencia de Servicios Municipales ➢ Gerencia de Infraestructura y Gestion Territorial ➢ Sub gerencia Comercialización ➢ Unidad de RR.PP e Imagen institucional ➢ Unidad de Tecnologia de la Informacion
Comisión Ambiental Local	➢ Miembros de la comisión ➢ Miembros del grupo técnico de educación o ciudadanía ambiental
Instituciones de formación	➢ I.E.I N° 148 - Pueblo Viejo ➢ I.E.I N° 35 - Zoraida Manrique - Pueblo Nuevo ➢ I.E. INICIAL N° 279 SANTA ROSA ➢ I.E. INICIAL N° 128 Bellavista ➢ I.E.E N° 37002 Ricardo Fernández ➢ I.E.E N° 364887 Santa Clara - Pueblo Viejo ➢ I.E.E N° 36214 – Bellavista ➢ I.E.P Corazón de Jesús ➢ I.E.P Von Neumann ➢ I.E.P Las Américas ➢ I.E.E Nuestra Señora del Carmen ➢ I.E E José María Arguedas ➢ I.E.E Albert Einstein

	➢ I.E.P Federico Villarreal ➢ Instituto de Educación Superior Tecnológico de Perú Master ➢ Universidad Nacional de Huancavelica (sede Lircay) ➢ Universidad para el Desarrollo Andino
Instituciones del estado	➢ Gerencia Sub Regional de Angaraes ➢ Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Angaraes ➢ Red de Salud Angaraes ➢ ~~Unidad de Gestión Educativa Local – Angaraes~~ ➢ Hospital de Lircay ➢ Essalud Lircay
	➢ Subprefectura Provincial ➢ Fiscalía de la Nación ➢ Poder Judicial
	➢ Agencia Agraria Angaraes ➢ Agro Rural ➢ Centro de Emergencia Mujer ➢ SEMSA LIRCAY
Organizaciones no gubernamentales o de cooperacion tecnica	➢ Asociación SICRA
Medios de comunicación	➢ Radio Ecos ➢ Radio Impacto ➢ Radio Anccara ➢ Televisión TV 4
Otros	➢ Banco de la Nación ➢ Caja Municipal Huancayo ➢ Caja Piura ➢ Financiera Confianza ➢ Cooperativas de Ahorro ➢ Cajas Rurales, ➢ Asociaciones de Transportistas, ➢ Asociaciones de Mototaxis de Lircay ➢ Comité de Vaso de Leche Barrio Pueblo Viejo ➢ Frente de Defensa de Lircay ➢ Asociaciones de comerciantes San Pedro ➢ Mercado Hatun Tambo Anccara ➢ Juntas vecinales de los barrios

8.2 Problemática ambiental del distrito, que es agravado por los comportamientos, hábitos y costumbres de los ciudadanos y ciudadanas.

Uno de los principales problemas ambientales del Distrito de Lircay es el inadecuado manejo de los residuos sólidos ocasionados por los ciudadanos y ciudadanas como son:

- La generación de residuos biocontaminados como (mascarillas, guantes, etc.) a consecuencia del coronavirus (COVID 19).
- La acumulación de residuos sólidos en vía pública porque los vecinos no respetan los horarios de recolección

- Población que no segrega los residuos sólidos en la fuente, a pesar de que la municipalidad cuenta con el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva implementado.
- Alto consumo de bolsas de plástico y envases de tecnopor en el mercado, comercios, panaderías y restaurantes (delivery) por parte de los ciudadanos, pues desconocen su impacto al ambiente.
- La mala disposición de residuos sólidos viene ocasionando problemas de contaminación en el suelo, ya que son depositados en diversos puntos críticos de la ciudad, generando focos de contaminación.
- Arrojo de desmonte en zonas inadecuadas
- Quema de residuos sólidos y llantas
- Contaminación de espacios públicos (excretas de animales)
- Desperdicio de agua por riego de áreas verdes en horarios con mayor radiación solar
- Provocación de incendios forestales en áreas vulnerables

En el distrito de Lircay, diariamente se genera 9 ton/día de residuos sólidos. De los cuales el 55.19 % es materia orgánica, 19.83 % residuos aprovechables como botellas PET, Cartón, Plástico duro que se pueden valorizar incrementando la cultura del reciclaje en el distrito.

PUNTOS CRITICOS DEL DISTRITO DE LIRCAY

SECTORIZACION DE LOS PUNTOS CRITICOS DE LIRCAY					
PUNTOS CRITICOS	**LUGARES**	**UTM**	**SUR**	**W**	**ALTURA**
Punto 01	Mirador de Lircay	18	12°59.006	074°43.266	3218 m.s.n.m
Punto 02	Carretera Mirador	18	12°59.005	074°43.277	3200 m.s.n.n
Punto 03	Puente Muyocc	18	12°59.053	074°43.316	3206 m.s.n.m
Punto 04	Curva Muyocc	18	12°59.028	074°43.337	3218 m.s.n.m
Punto 05	Puente colonial camino hacia ocopa	18	12°59.286	074°43.541	3261 m.s.n.m
Punto 06	comisaria	18	12°59.428	074°43.587	3270 m.s.n.m
Punto 07	Escalinata Aylana	18	12°59.522	074°43.465	3280 m.s.n.m
Punto 08	Tras el parque de bellavista	18	12°59.659	074°43.456	3284 m.s.n.m
Punto 09	Entrada de la obra defensa ribereña	18	13°00.065	074°43.322	3296 m.s.n.m
Punto 10	Ji. Nueve/Av. Centenario	18	12°59.521	074°43.236	3303 m.s.n.m
Punto 11	Vía de Evitamiento/Puente Miraflores	18	12°59.549	074°43.202	3212 m.s.n.m

Punto 12	Subida Piscopampa	18	12°59.032	074°043.058	3336 m.s.n.m
Punto 13	Vía Evitamiento/Jr. Buenos Aires	18	12°59.058	074°43.083	3348 m.s.n.m
Punto 14	Vía Evitamiento/Jr. Progreso	18	12°59.099	074°43.118	3342 m.s.n.m

8.3 Identificación de causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados (árbol de causas-efectos)

INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y DETERIORO DE LA CALIDAD DE VIDA

- Incumplimiento de la normativa ambiental
- Desconocimiento de los problemas ambientales y sus efectos
- Poblacion con malas prácticas ambientales
- Bajo nivel de involucramiento de las personas con los aspectos ambientales

ESCASA CULTURA AMBIENTAL DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE LA LOCALIDAD DE LIRCAY

- Desconocimiento de la Normativa ambiental
  - Poca difusión y capacitación
- Limitado acceso a la información y justicia ambiental
  - Inadecuados canales de comunicación
- Ausencia de programas de educación ambiental
  - Iniciativas ambientales aisladas y desarticuladas
- Deficientes mecanismos de dialogo y participación ciudadana con enfoque de género e interculturalidad
  - Poca convocatoria a la población y actores claves de las autoridades locales
  - Ausencia de reconocimiento a la participación

IX. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN:

La Municipalidad Provincial de Angaraes promueva la Educación, Cultura y salud ambiental, para lograr que los ciudadanos tengan buenas prácticas ambientales y participen activamente de la gestión ambiental local.

VISIÓN:

Lircay al 2022 lograra contar con ciudadanos (as) ambientalmente responsables con valores y estilos de vidas saludables y sostenibles, asumen roles que implican el desarrollo local, respetan y protegen toda forma de vida, articulan los esfuerzos entre los actores.

X. LINEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del distrito de Lircay para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Provincial de Angaraes y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental

CUADRO N° 04: ACTIVIDADES SEGÚN LÍNEAS DE ACCIÓN

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES	
LINEAS DE ACCION	**ACTIVIDADES SUGERIDAS**
1. Educación Ambiental	**1.1 Educación Ambiental Formal** **Actividad 1.1.1:** **Formación de promotores ambientales escolares** La Municipalidad Provincial de Angaraes promoverá la participación de los estudiantes y docentes del distrito a traves de coordinación interinstitucional con la UGEL ANGARAES, para integrarlos al Programa de manera progresiva y utilizando los medios de comunicación existentes en la zona para convocarlos.
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria **Actividad 1.2.1:** **Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente** La Municipalidad Provincial de Angaraes identificará espacios públicos que eduquen ambientalmente a los ciudadanos, de tal forma que se incremente el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes, para lo cual se implementara lo siguiente: - Ubicación de banners en espacios públicos abiertos "espacios educadores" de alta concurrencia (mercados, ferias itinerantes, bancos, parques) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y el ejercicio de ciudadanía ambiental.
2. Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos La Municipalidad Provincial desplegara estrategias de comunicación social educadoras e implementará campañas presenciales y virtuales para tal fin. Con el objetivo de persuadir a la población en mejores comportamientos ambientales. Mediante diversos materiales informativos y comunicaciones (videos de sensibilización, spots, afiches, etc.) con la finalidad de impulsar la concientización del

	cuidado ambiental brindándoles la información necesaria. Se realizara alianzas estratégicas con medios de comunicación del distrito (radio y Televisión local) para difundir campañas informativas.
3. Ciudadanía y participación ambiental	**Actividad 3.1:** **Formación de promotores ambientales juveniles** La Municipalidad Provincial de Angaraes, convocará a jóvenes del distrito e identificará promotores ambientales juveniles a los que se les capacitará de manera virtual o presencial según sea el caso, para brindarles información de promoción de la protección y conservación del medio ambiente. De tal modo que puedan contribuir a la sensibilización y educación ambiental.
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios La Municipalidad Provincial de Angaraes identificará a los líderes comunitarios del distrito, para promover las obligaciones ambientales y el cambio de comportamientos y adopción de prácticas ambientales apropiadas. Para ello, se capacitará a los líderes comunitarios, utilizando medios apropiados teniendo en cuenta la coyuntura actual: con la finalidad que cumplan funciones de sensibilización y vigilancia ambiental en sus ámbitos.

XI. ALIADOS

- Red de Salud de Angaraes
- Unidad de Gestion Educativa Local - UGEL
- Mercado de abastos Hatun Tambo Anccara
- Servicio Municipal de Agua - SEMSA Lircay

XII. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados Subgerencia de Gestion Ambiental y Saneamiento consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

XIII.- REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Provincial de Angaraes a través de la Unidad Orgánica con competencias Subgerencia de Gestion Ambiental y Saneamiento, reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

XIV.- SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÒN

El proceso de implementación del Programa Municipal EDUCCA se realizará a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento. Los cuales permiten definir las metas anuales del plan de trabajo.

Línea de acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	• Número de PAE acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE • Número de docentes capacitados • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA • Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad • Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales • Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados • Contenedores • Baners • Promotores una vez x semana
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	• Número de campañas informativas realizadas • Número de personas que participan en campañas informativas • Número de eventos realizados con temática ambiental • Número de personas que participan en eventos • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes • Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico) • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		

3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	• Número de PAJ acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ • Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, etc.) que participan del Programa Municipal EDUCCA • Número de proyectos implementados por los PAJ • Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ • Número de PAJ reconocidos
3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	• Número de PAC acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC • Número de proyectos municipales en los que participan los PAC • Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos municipales en los que participan los PAC • Número de dirigentes y/o PAC reconocidos